

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE CALI
RADICADO 760013110007 2018 0050600
AUTO # 1290

Santiago de Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Toda vez que se encuentra surtido el término de emplazamiento del demandado **JHON JAIRO MOLINA SALAZAR**, en el registro nacional de personas emplazadas, a voces del artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en armonía con el artículo 108 del C.G.P., se

RESUELVE

1. De conformidad con el artículo 108 numeral 7 del C.G.P., DESIGNASE como curador del demandado **JHON JAIRO MOLINA SALAZAR**, para que lo represente en el proceso al Dr. (a) _ CARLOS EDUARDO MARTINEZ GARCIA _, quien de conformidad con el artículo 48 del CGP, desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.
2. Comuníquesele su designación, adviértasele que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ

